

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS Y LOS JÓVENES. AVANCES Y RESULTADOS DE UNA EXPERIENCIA EN DESARROLLO

Héctor Morales Gil de la Torre

1. Introducción

El contenido de esta intervención gira en torno a una experiencia que se está desarrollando en la Ciudad de México, a partir del mes de julio de 2004. Es un proyecto que se denomina “Estrategias para la exigibilidad de derechos fundamentales de las y los jóvenes” y tiene por objeto contribuir a generar condiciones institucionales, culturales y sociales para la defensa y protección de los derechos fundamentales de las y los jóvenes en nuestro país.

El proyecto está previsto para desarrollarse en tres etapas, a lo largo de tres años; y, nos encontramos realizando la primera de ellas, que inició en el mes de julio de 2004. La primera etapa la impulsamos en colaboración *Iniciativas para la Identidad y la Inclusión, A.C.*, y *Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C.*, con el apoyo de la Comisión Europea. El objetivo general de esta primera etapa es producir medios que incrementen las capacidades de organizaciones sociales e instituciones en las prácticas de defensa y promoción de los derechos de las y los jóvenes. Esta primera etapa concluirá durante el presente año.

Nuestra participación en este seminario, tiene por objeto compartir las definiciones del proyecto y sus orientaciones metodológicas, los avances logrados hasta el momento, pero, sobre todo, un ejercicio de interpretación sobre el significado de la experiencia desarrollada, que aporte elementos a la reflexión sobre los intereses generales de quienes participamos en este espacio de discusión e intercambio. Resulta evidente que, en tanto que el proyecto está en curso, dicha

interpretación es limitada en sus alcances y parcial en sus contenidos. En este sentido, esperamos tener una nueva oportunidad para compartir los resultados de la experiencia, una vez que haya concluido alguna de las etapas de su desarrollo.

Tomando en cuenta esta previsión, organizamos nuestra intervención del siguiente modo: en primer término, comentamos sobre los motivos que, con base en la experiencia individual de cada una de las organizaciones que impulsamos el proyecto, nos permitieron sumar esfuerzos para su realización conjunta y coordinada. Posteriormente, exponemos los contextos generales en los que se inscriben los planteamientos del proyecto y el problema al que se pretende dar respuesta a través de la estrategia, así como sus contenidos específicos. Posteriormente, dedicamos dos apartados de este trabajo a comentar elementos relacionados con la medición del cumplimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes en nuestro país. Concluimos con un breve recuento de los avances alcanzados hasta el momento y recapitulando las principales certezas, derivadas de la experiencia de ejecución de la estrategia.

En este último capítulo, elaboramos algunas reflexiones que pretendan aportar elementos útiles para los intereses generales del seminario. Al respecto, valga la pena iniciar con una breve síntesis de nuestras observaciones, de manera que la exposición de la experiencia sirva para fundamentar nuestras posiciones:

- a. Respecto de la posibilidad de medir el cumplimiento de los derechos humanos y sobre la medición de todos los derechos fundamentales. Nuestra experiencia está relacionada con un conjunto específico de derechos fundamentales; sin embargo, independientemente de ello, consideramos que es posible medir el cumplimiento de los derechos humanos, a condición de una clara distinción del objeto de observación. Es decir, no es posible elaborar conclusiones válidas a partir de comparaciones analíticas de objetos de diversa naturaleza, por ejemplo, entre hechos, normas y valores; o, que establezcan relaciones entre percepciones y derechos de manera inapropiada. La medición del cumplimiento significa observar hechos que indican la distancia entre la realidad y el ideal representado por una afirmación ético - política. Este es el principal reto metodológico, el de establecer mediaciones analíticas que permitan una interpretación sobre la distancia o proximidad entre el imperativo ético y los acontecimientos. Si

se cumple
miento co
civiles, pol

- b. La metod
chos hum
determina
uno de los
litativas cc
su corresp
categorías
to, no es p
observació
co - políti
dológica.

Hemos señal
conceptua
plimiento
anotación
nuestra p
cumplimie
ciudadanía
sobre los
para la ex
de posibili
vos y efica

Tomando en
ción sobre l
impulsando.

2. La experi iniciativa

Elige, Red de
(Elige), se def
hombres jóve
deramiento ju
chos sexuales

se cumple esta condición, entonces, es posible medir el cumplimiento con todos y cada uno de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales o culturales.

- b. La metodología para la medición del cumplimiento de los derechos humanos deberá estar íntimamente relacionada con una determinada conceptualización sobre los contenidos de cada uno de los derechos; en este sentido, tanto aproximaciones cualitativas como cuantitativas permiten la observación de hechos y su correspondiente interpretación, desde perspectivas teóricas y categorías analíticas específicas. De tal modo, en sentido estricto, no es posible recomendar una metodología particular para la observación, sino sólo al momento de conocer las opciones ético – políticas y teóricas que sustentan la intencionalidad metodológica.

Hemos señalado de manera sucinta algunos de los retos teórico – conceptuales del ejercicio de observación sobre el grado de cumplimiento de los derechos humanos; de tal modo, esta tercera anotación se refiere a los retos políticos del ejercicio. Desde nuestra particular perspectiva, el ejercicio de vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos humanos es responsabilidad de la ciudadanía. De tal modo, la necesidad de establecer consensos sobre los contenidos, el estado que guardan y las estrategias para la exigibilidad de los derechos humanos es una condición de posibilidad para que la observación genere resultados efectivos y eficaces.

Tomando en cuenta estas observaciones, damos paso a la exposición sobre los contenidos particulares del proyecto que estamos impulsando.

2. La experiencia de las organizaciones responsables de la iniciativa

Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos (Elige), se define como una organización civil feminista de mujeres y hombres jóvenes, cuya misión institucional tiene por objeto el empoderamiento juvenil, a través de la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos de la gente joven, para facilitar con

ello el ejercicio de su ciudadanía. Fue creada en el año de 1996 y constituida legalmente en el año de 99; su sede se encuentra en el Distrito Federal.

Por su parte, Iniciativas para la Identidad y la Inclusión (Inicia), es un organismo civil fundado en el año 2001, con sede en esta Ciudad de México. Su misión institucional consiste en promover estrategias de colaboración entre actores sociales e institucionales orientadas al desarrollo con justicia y dignidad. Actualmente, sus esfuerzos se concentran en torno a tres líneas generales de acción: la promoción y acompañamiento de la ciudadanía en los procesos de desarrollo local o regional; el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil para la generación de estrategias de promoción del desarrollo; y, acciones para la incidencia en las políticas públicas, que garanticen la participación, la inclusión y la igualdad de condiciones de todos los sectores sociales en el acceso al bienestar con dignidad. Desde su fundación, concentra sus esfuerzos en torno a temas relacionados con las políticas de juventud en nuestro país.

Nuestra experiencia de trabajo con jóvenes favorece la coincidencia de ambas organizaciones en torno a dos asuntos generales y que determinan el punto de partida para el diseño e implementación del proyecto en cuestión: nuestro diagnóstico sobre la situación de las y los jóvenes; y, el desarrollo de las políticas de juventud en México.

En cuanto al primer asunto, observamos que desde el punto de vista de las trayectorias individuales de los jóvenes, la adolescencia y la juventud es una etapa de vida en la que muchos de ellos abandonan o concluyen sus estudios, obtienen su primer trabajo, experimentan la crudeza del desempleo y la migración, realizan los primeros esfuerzos por independizarse del núcleo familiar de origen, por establecer relaciones de pareja; es la etapa de la primera relación sexual, del primer hijo, de la conformación de una nueva familia. Un cúmulo de acontecimientos marcan la trayectoria individual de las y los jóvenes, de manera más o menos general y, al mismo tiempo, de forma distinta entre hombres y mujeres; pero, en definitiva, son acontecimientos que configuran posibilidades más o menos sólidas para el desarrollo pleno de su personalidad.

Por otra parte, los índices de deterioro material en las condiciones de vida generan, cada vez, problemas más graves a las nuevas ge-

neraciones. E
pio porvenir.
pantes signos
tan por los pe
derados preju
ces, que en c
se debe estar

Paralelamente
e implementa
algunas tensi
gen las posibil
lítica de las y
les: a) el hecf
desde las est
para ello, por
tud, han de s
das al sector
disyuntiva en
usuarios de l
de juventud c
pacidad y pos
públicas de ju
las políticas p
altamente ins
con la esfera
las nuevas o
mundo juveni
nan miradas
convierten a l
todo, los esc
carentes de p

Nos parece q
diseño e impl
da en un deb
actores estra
ejercicio autó

Atendiendo a
propusimos c
sus acciones

neraciones. Ellas experimentan un creciente vértigo frente a su propio porvenir. Junto a esos problemas aparecen, también, preocupantes signos de subestimación y segregación hacia quienes transitan por los períodos de juventud y adolescencia, ciclos vitales considerados prejuiciadamente como inconclusos; se desconoce, entonces, que en cada momento de la vida se es persona y, por lo tanto, se debe estar dotado de derechos y oportunidades.

Paralelamente, respecto de nuestras observaciones sobre el diseño e implementación actual de las políticas de juventud, constatamos algunas tensiones y conflictos que, en resumidas cuentas, restringen las posibilidades para el ejercicio de la autonomía cultural y política de las y los jóvenes. Nos referimos a cuatro tensiones generales: a) el hecho de que las políticas de juventud han sido realizadas desde las esferas gubernamentales y sus instituciones designadas para ello, por lo que más que políticas públicas o sociales de juventud, han de ser concebidas como políticas gubernamentales dirigidas al sector de jóvenes; b) en consecuencia, se presenta la vieja disyuntiva entre la posición de los jóvenes como beneficiarios / usuarios de los servicios generados por los programas y las políticas de juventud o como sujetos de derechos y actores sociales con capacidad y posibilidad para participar en los asuntos de las políticas públicas de juventud; c) además, observamos que en el ámbito de las políticas públicas se ha privilegiado la participación de actores altamente institucionalizados y con capacidad para la interlocución con la esfera pública, situación que no está en directa relación con las nuevas o emergentes formas de participación y / o expresión del mundo juvenil organizado; d) por último, constatamos que predominan miradas moralistas o que se fincan en visiones parceladas, que convierten a los jóvenes en víctimas, en problemas y que, por sobre todo, los escenifican socialmente como incapaces, inhabilitados o carentes de potencialidades efectivas.

Nos parece que este conjunto de tensiones y conflictos relativos al diseño e implementación actual de las políticas de juventud se funda en un debate abierto: el hecho de considerar a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo o la posibilidad de promover el ejercicio autónomo de la ciudadanía de las y los jóvenes.

Atendiendo a observaciones como las anteriores, *Elige e Inicia* nos propusimos orientar el proyecto de manera que el sentido final de sus acciones se relacionara con dos elementos básicos: a) la nece-

trumento jurídico internacional sobre derechos de la juventud y de carácter vinculante para los Estados de la región. El proceso se encuentra en sus fases iniciales, en medio de un cúmulo de observaciones que cuestionan la necesidad de promover un instrumento sobre derechos específicos. Consideramos que, independientemente de sus contenidos particulares, la Carta de Derechos de la Juventud constituye un referente necesario para nuestra estrategia, pues se orienta a reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos y señala las orientaciones básicas para que los Estados parte realicen compromisos en materia de respeto y protección de los derechos fundamentales de la población juvenil.

Los esfuerzos del Gobierno Federal orientados al diseño e implementación de políticas de juventud están centrados en la necesidad de promover la participación juvenil en el desarrollo económico, político, social y cultural. En este sentido, la perspectiva fundante del ProJuventud afirma o requiere de la existencia de actores juveniles vinculados al desarrollo; sin embargo, mediante sus definiciones programáticas no precisa los referentes necesarios para el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y no promueve políticas o programas orientados a su realización. Recuperamos del Projuventud elementos de diagnóstico sobre la situación actual de la población juvenil y de las orientaciones para el diseño e implementación de políticas de juventud en nuestro país.

Por su parte, la Ley de las y los Jóvenes para el Distrito Federal, reúne una serie de afirmaciones sobre los derechos fundamentales de la población juvenil, sin que existan definiciones reglamentarias que precisen las garantías de los jóvenes para acceder a sus derechos. Y, por otra parte, en lo que al ámbito programático se refiere, la juventud continúa siendo catalogada como población en riesgo y de riesgo, vulnerable y depositaria de la acción gubernamental. Para nosotros, las definiciones contenidas en la Ley para el Distrito Federal son importantes en tanto que contienen el reconocimiento expreso de los derechos de los jóvenes.

Ahora bien, la definición de los problema públicos que sustentan cada una de las experiencias citadas marca distinciones importantes. En el caso de la OIJ, las observaciones referentes al diagnóstico de la situación de las y los jóvenes de la región iberoamericana, señalan que la cada vez más grave problemática que experimenta la población juvenil restringe su derecho a tener derechos. El Gobierno

Federal, por su parte, señala que los problemas relacionados con los procesos de emancipación juvenil son producto de una estructura económica, política, social y cultural excluyente. Por último, el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus definiciones programáticas, parece todavía sostener relaciones entre marginación y delincuencia juvenil, entre exclusión y farmacodependencia, entre agregaciones emergentes y vulnerabilidad social, entre otras.

En nuestro caso, sostenemos que el reto fundamental es fortalecer la mediación política que posibilita la participación autónoma de las y los jóvenes en la definición de las agendas públicas, orientadas a la resolución de problemáticas específicas y que constituyen entornos de marginación y exclusión, pero, también, de discriminación y violencia en contra del sector juvenil. Este reto supone la redefinición de las normas culturales y jurídicas que regulan las relaciones sociales y políticas entre los sectores y actores de nuestra sociedad. Por ello, como lo hemos afirmado, la estrategia se orienta a fortalecer la ciudadanía plena de las y los jóvenes, así como el debate público sobre la protección y realización de sus derechos fundamentales.

4. Los contenidos de la estrategia

Para lograr lo anterior, establecimos tres etapas generales para la realización del proyecto. La primera, tiene por objeto central la producción de medios que fortalezcan la capacidad y posibilidad de los actores sociales e institucionales en la práctica de defensa y promoción de los derechos de las y los jóvenes; la segunda, centra su atención en la capacitación a organizaciones juveniles y organismos civiles interesados en promover la observación sobre el estado que guardan los derechos fundamentales de los jóvenes; la tercera, en el debate público sobre las estrategias pertinentes para la exigibilidad de los derechos de los jóvenes.

Nos encontramos ahora en la implementación de la primera etapa, cuyos resultados generales serán:

- a. Un sistema de indicadores para medir el cumplimiento de los derechos fundamentales de los jóvenes.

b. Información de las y los jóvenes.

c. Y, una capacitación de las y los jóvenes a los derechos fundamentales.

Para generarlos:

a. Acciones de capacitación y reflexión para las y los jóvenes como sujetos políticos, para la promoción de los instrumentos de participación del sector juvenil y otros. Dichas acciones se orientan a la vigilancia juvenil y a la promoción de acciones colectivas.

b. Acciones de capacitación y reflexión teórica y práctica para la definición de los derechos fundamentales de las y los jóvenes para la vigilancia de los derechos de las y los jóvenes en el ámbito estatal; la promoción de los derechos de las y los jóvenes en el sentido, la

c. Y, acciones de capacitación sobre el estado de los derechos de las y los jóvenes y las necesidades de las y los jóvenes a través de

- b. Información sobre el estado que guardan los derechos de los jóvenes.
- c. Y, una campaña de sensibilización que favorezca el reconocimiento del valor de la denuncia ciudadana en casos de violación a los derechos fundamentales del sector juvenil.

Para generarlos, estamos impulsando tres tipos de acciones:

- a. Acciones de reflexión y análisis. Los contenidos generales de la reflexión han girado en torno a los siguientes ejes: los jóvenes como sujetos de derechos, la definición de los derechos de las y los jóvenes, las condiciones jurídicas, institucionales y sociales para la protección y realización de los derechos fundamentales, los instrumentos teóricos, metodológicos y técnicos para la medición del cumplimiento de los derechos fundamentales, entre otros. Dicha reflexión toma en cuenta la mirada especializada del sector académico, de las instituciones de gobierno relacionadas con la vigencia de los derechos fundamentales de la población juvenil y organismos civiles dedicados a la práctica de defensa y promoción, así como la perspectiva de jóvenes organizados en colectivos y asociaciones juveniles.
- b. Acciones de diagnóstico sobre el estado que guardan los derechos fundamentales de los jóvenes. Con base en las orientaciones teóricas y metodológicas que sustentan los avances en la definición de los indicadores de cumplimiento de los derechos fundamentales de los jóvenes, hemos iniciado con la recopilación de información sobre el estado actual de las condiciones para la vigencia de determinados derechos, conforme a cuatro grandes dimensiones: las definiciones jurídicas, tanto del ámbito del derecho internacional como nacional y local; las definiciones programáticas de la política de juventud del Gobierno Federal y Estatal; las condiciones socioeconómicas para la vigencia de los derechos fundamentales de las y los jóvenes; y, en este mismo sentido, las condiciones socioculturales.
- c. Y, acciones de difusión amplia, para favorecer el debate público sobre el estado que guardan los derechos fundamentales de las y los jóvenes, así como sobre las condiciones sociales y culturales necesarias para su resguardo y protección. Hemos detectado, a través de las acciones del proyecto, que es necesario promover

un diálogo abierto con la sociedad y que contribuya a inhibir los prejuicios y estigmas culturales que afectan las posibilidades para que las y los jóvenes sean reconocidos como ciudadanos plenos. Nos proponemos impulsar el debate mediante estrategias que consideran a dos tipos de interlocutores, interpelados por la percepción de jóvenes y sus organizaciones: la población abierta y las instituciones públicas. Dicho debate será motivado por un contenido básica: la necesidad de tomar postura sobre el estado que guardan los derechos fundamentales de las y los jóvenes, así como las condiciones necesarias para su vigencia.

Las acciones del proyecto se están desarrollando desde el mes de julio de 2004, bajo la forma de un seminario especializado, talleres con jóvenes y sus organizaciones, acciones de diagnóstico sobre los derechos de las y los jóvenes, foros de debate sobre los avances y resultados del proyecto y una campaña de comunicación.

Las acciones señaladas son de naturaleza distinta y se fundan en intencionalidades específicas. Sin embargo, el método de trabajo del proyecto permite que su articulación y complementariedad nos conduzcan a la producción de los medios previstos para evaluar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes, que satisfagan condiciones de validez científica, legitimidad política y utilidad social. Es por ello que el proceso de trabajo de esta primera etapa enfatiza la participación de los sectores especializados en materias relacionadas con el tema central del proyecto y de los sectores sociales que vinculan a la población juvenil con el ámbito público.

5. Tres derechos fundamentales de las y los jóvenes en la Ciudad de México: el universo de observación

Dado que no es lo mismo medir el cumplimiento del derecho al honor que del derecho a la educación; o evaluar los esfuerzos orientados a la realización del derecho al sufragio personal y secreto que los correspondientes al derecho a la libre expresión, las organizaciones responsables decidimos, durante esta primera etapa, producir un sistema de indicadores para evaluar el cumplimiento de tres derechos fundamentales de la población juvenil, a saber, el derecho a la identidad, a la vida libre de violencia y a la libre asociación.

De igual modo se han experimentado tan quienes tienen el tema para ser el caso de la Juvenil, las organizaciones centrado en los 15 y 24 años

Además, con el fin de establecer con los derechos que impulsamos el cumplimiento de la Ley de las y los

Esta última de Juventud que instrumento en la región, sino que si no existe especificos de las entidades explícitamente y, entre ellas podrá generarse en otras entidades

La decisión de observación de vista de la edad en la que considerable, la que los jóvenes integrarse o se sos de constituciones vitales se encuentran gradu los jóvenes, culturales y locales de edad clara

De igual modo, dado que no podemos equiparar las situaciones experimentadas por jóvenes de 12 o 15 años con las que experimentan quienes tienen 29 años de edad, límites de edad mínima y máxima para ser considerado joven conforme a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley de las y los Jóvenes para el Distrito Federal, las organizaciones responsables decidimos iniciar el proyecto centrando nuestra atención en la población juvenil que tiene entre 15 y 24 años de edad.

Además, considerando que sólo el Estado tiene la capacidad para establecer compromisos orientados a la protección y resguardo de los derechos fundamentales de la población, las organizaciones que impulsamos esta etapa de trabajo decidimos establecer indicadores de cumplimiento respecto de los compromisos establecidos de manera expresa y específica por el Gobierno del Distrito Federal en la Ley de las y los Jóvenes de esa entidad.

Esta última decisión se explica dado que la Carta de Derechos de la Juventud que promueve la OIJ todavía no puede ser considerada un instrumento jurídico de carácter vinculante para los Estados de la región, sino sólo declarativo; y, también, dado que en el orden federal no existe una ley que reconozca explícitamente los derechos específicos de los jóvenes. En cambio, el Distrito Federal es de las únicas entidades federativas que cuentan con una ley que reconoce explícitamente los derechos fundamentales de la población juvenil; y, entre ellas, la de mayor relevancia política y social, asunto que podrá generar mejores condiciones para la réplica de la experiencia en otras entidades federativas.

La decisión concerniente al rango de edad que configura el universo de observación tiene que ver con múltiples factores. Desde el punto de vista de las trayectorias de vida de las y los jóvenes, implica la edad en la que el índice de abandono escolar reporta un incremento considerable, inclusive en el Distrito Federal, y, al mismo tiempo, en la que los jóvenes han concluido sus estudios profesionales, buscan integrarse o se estabilizan en el mercado laboral e inician los procesos de constitución de nuevos núcleos familiares. Estas situaciones vitales se encuentran, de alguna manera, reflejadas en el reconocimiento gradual de derechos y obligaciones a las que tienen acceso los jóvenes, conforme a los diversos ordenamientos jurídicos, federales y locales. Y, por razones prácticas para el análisis, es un rango de edad claramente identificado en un conjunto diverso de fuentes

de información disponibles.

Estas justificaciones son de fácil comprensión para cualquier observador; sin embargo, las que tienen que ver con la elección de los tres derechos mencionados, seguramente es preciso que se expliciten con mayor detenimiento.

Partimos de una mirada ético – política que, considerando los debates que acabamos de exponer, intenta reivindicar la equidad, el derecho a tener derechos, el derecho a las oportunidades, principios fundamentales para la convivencia social contemporánea. Esta mirada supone que, distinguirse, mediante palabras y actos, es una cualidad que sólo la persona posee. Es decir, con nuestras palabras y nuestros actos nos insertamos en el mundo humano; sólo entre los otros producimos la revelación que nos distingue y nos relaciona. Así, el acto primordial y específicamente humano debe contener al mismo tiempo la respuesta a la pregunta planteada a todo recién llegado: “¿Quién eres tú?”. Esta revelación de quién es alguien pasa a primer plano cuando las personas están con otras y, sin la revelación del agente, palabras y acciones carecen de significado. Por ende, la revelación no es posible en el aislamiento; estar aislado es lo mismo que carecer de la capacidad de ser humano, de “hacer” algo en la esfera de los asuntos humanos – “hacer” instituciones o leyes, por ejemplo, de la misma forma que hacemos mesas y sillas, o hacer hombres “mejores” o “peores”. De tal modo, el espacio en el que se revelan las personas, los agentes actuantes, es la organización de la gente tal como surge de actuar y hablar juntos; se trata del espacio de aparición en el sentido más amplio de la palabra, es decir, el espacio donde yo aparezco ante otros como otros aparecen ante mí, donde las personas no existen meramente como otras cosas vivas o inanimadas, sino que hacen su aparición de manera explícita. Es el lugar donde se produce el poder. Así, el poder para revelarse único e irreductible sólo existe en el espacio de relaciones que vincula a unos y otros mediante sus palabras y sus actos.⁵

Siguiendo este orden de ideas, por tanto, la oportunidad de los jóvenes para revelarse, para hacerse visibles ante nosotros mediante acciones y discursos en un entramado de relaciones intergeneracionales, multisectoriales y pluriculturales, no debiera ser un acto de consentimiento, sino un principio de supervivencia en condiciones dignas, equitativas y responsables para la sociedad en su conjunto. La posición contraria no representa sino la instauración de un siste-

ma de exclusión de expresiones de los jóvenes de exclusión.

Desde esta perspectiva colectivas, so lugar en el mundo entre la imagen y las normas morales es el resultado de los individuos y los grupos, y la capacidad para el ejercicio de la ciudadanía, sino al

Identidad y autonomía mutua rechazar rasgos inmar rasgos in los otros. Por la autonomía del mundo desde cuenta mediada sin fin nomía es libre

Así como la presencia en la política y reglas morales la identidad nacional bito de la política autonomía cultural política y la cultura hay identidades nomías cultur

En este sentido restricciones contexto social su asociación deterioro de l

ma de exclusión social, visible única e irremediablemente mediante expresiones de violencia y coacción, que anula todo poder para que los jóvenes revelen su identidad en un ambiente de tolerancia e inclusión.

Desde esta mirada, afirmamos que las identidades, individuales y colectivas, son construcciones culturales por las que se asume “un lugar en el mundo”, ante otros, resultado de la dialéctica existente entre la imagen de sí mismo, las prácticas que la expresan, y las normas morales y políticas de una sociedad. Es decir, la identidad es el resultado de una relación restrictiva y habilitante entre los individuos y los grupos con las instituciones, morales y jurídicas. Esta capacidad para asumir un lugar en el mundo se desarrolla en el ejercicio de la autonomía; sin ésta no es dable la mención a la identidad, sino al estigma y al prejuicio.

Identidad y autonomía, entonces, son dos nociones que se requieren mutuamente. La autonomía nos permite asumir, seleccionar o rechazar rasgos de lo que dicen los otros que soy, pero también afirmar rasgos inventados por nosotros mismos para construirnos ante los otros. Por su parte, las identidades hacen posible el ejercicio de la autonomía, porque conocemos el mundo y actuamos sobre el mundo desde una identidad. La autonomía sin identidades no encuentra mediaciones para su realización, pierde sentido, es una libertad sin fines a conseguir. Y, por el contrario, identidad sin autonomía es libertad incondicionada o determinación incuestionable.⁶

Así como la capacidad autonormativa de los seres humanos se expresa en la posibilidad de darse reglas jurídicas (autonomía política) y reglas morales, de modificar el propio ethos (autonomía cultural), la identidad no sólo se aplica al ámbito cultural, sino también al ámbito de la política; es decir, que es necesario reconocer que tanto la autonomía como la identidad tienen dos maneras de realizarse: la política y la cultural. Esto es, hay autonomía política, pero también hay identidad política; hay identidades culturales y, también, autonomías culturales.

En este sentido, observamos que las y los jóvenes experimentan restricciones para vivir sus derechos fundamentales, en razón de un contexto social y cultural adverso, que no favorece su participación, su asociación, su creatividad y su autonomía. Es decir, además del deterioro de las condiciones de vida material que afecta a la pobla-

ción juvenil –y de las oportunidades para mejorarlas-, existen signos de subestimación y segregación hacia quienes transitan la adolescencia y la juventud, no sólo generados por otros sectores de la sociedad, sino también por el sistema jurídico y normativo que la sustenta y que la imposibilita para proporcionarles condiciones de equidad y solidaridad, en vistas de su libre desarrollo y autodeterminación.

La sociedad contemporánea no ha querido y no ha podido visibilizar los derechos de los jóvenes. Esgrime argumentos como los de la minusvalidez, la minoridad y la incapacidad para evitar reconocérselos; o bien se los viola al tolerar que prevalezcan relaciones sociales basadas en la inequidad, la estigmatización y la violencia.

Ante este panorama de indefensión y vulnerabilidad de los jóvenes, existe sin embargo, una indignación ética que puede, tiene y debe cambiar esa situación a favor de ellos. Es un imperativo categórico para crear las condiciones que hagan posible el respeto, las garantías y el ejercicio de los derechos y oportunidades de la población juvenil, con el fin de que constituyan y desplieguen sus identidades culturales y políticas, a partir del ejercicio de sus autonomías y sus autopercepciones. Se trata de reducir, e idealmente de eliminar, el pesimismo generacional que se ha instalado en los espacios públicos y privados, para transformarlo en fuente de reconocimiento mutuo y responsabilidad compartida frente al reto de construir las condiciones que hagan posible la convivencia pacífica y tolerante que supone la democracia plena. Es por ello que, desde nuestra perspectiva, resulta importante dar lugar al debate sobre los derechos fundamentales de las y los jóvenes, en tanto condiciones de posibilidad para establecer relaciones incluyentes y tolerantes, que favorezcan la constitución de identidades, individuales y colectivas, en un ambiente libre de restricciones arbitrarias.

6. Medir el cumplimiento de los derechos fundamentales de los jóvenes

Comprendidos los derechos humanos como condiciones de posibilidad para el ejercicio individual y colectivo de las autonomías y para la constitución de las identidades, es necesario, entonces, asumir que ellos, los derechos humanos, existen como producto de la capa-

cidad ética de las normas jurídicas son exigencia de la defensa y para para continuar con el conocimiento de las normas jurídicas de la tura pública d

En este sentido, es posible para la vida del Estado y de los derechos fundamentales sus leyes y su capacidad para obligar ante la ley proteger la dignidad de tratados y su adscripción a las naciones y de la regulación

Así, la ciudad cumple con sus deberes fundamentales en las condiciones p

En los últimos años, la preocupación sobre el futuro de la población, me hace exigir responsabilidad. Los usos de la información, pero, en los actores ir los derechos con consecuencia información, a los reclamo

Ahora bien, la ley debe guardar contenerse de

cidad ética de la sociedad. Esto es, que existen antes que las normas jurídicas, pues antes de ser derecho, los derechos humanos son exigencias éticas; por ende, la exigencia ciudadana centrada en la defensa y protección de los derechos humanos abre la posibilidad para continuar modificando en marco jurídico vigente, para que reconozca aquellos derechos que no han sido formulados en las normas jurídicas o, incluso, para que se asuman como parte de la cultura pública de una sociedad.

En este sentido, el ejercicio de la ciudadanía es fuente indispensable para la vigencia de los derechos fundamentales. Y, sin embargo, es el Estado el único responsable de resguardar la vigencia de los derechos fundamentales de la población, a través de su gobierno, sus leyes y sus políticas, de sus disposiciones administrativas, de su capacidad para contener las relaciones políticas; es el único que se obliga ante la sociedad local y ante la comunidad internacional a proteger la dignidad de la persona y la paz, mediante la suscripción de tratados y convenios internacionales de derechos humanos, de su adscripción a los instrumentos declarativos producidos por las naciones y de su consecuente materialización en los instrumentos de regulación de la vida interna de la sociedad que representa.

Así, la ciudadanía es la única habilitada para exigir que el Estado cumpla con su responsabilidad de respetar y proteger los derechos fundamentales de las personas y de los grupos, así como de exigir condiciones para su adecuada realización.⁷

En los últimos años, se ha considerado adecuado producir información sobre el estado que guardan los derechos fundamentales de la población, mediante indicadores precisos y detallados, en vistas a exigir responsabilidad al Estado en materia de derechos humanos. Los usos de la información generada por los indicadores son variados, pero, en definitiva, se trata de conocimientos útiles para que los actores involucrados en el respeto, protección y realización de los derechos fundamentales acepten su responsabilidad por las consecuencias de su acción o inacción, cooperen proporcionando información, estableciendo el diálogo y respondan adecuadamente a los reclamos formulados.⁸

Ahora bien, la utilización de una herramienta de medición del estado que guardan los derechos fundamentales de la población, debe contenerse dentro de los límites de tres referencias fundamentales:

la forma en que se expresan los derechos fundamentales en la norma jurídica vigente y las garantías contenidas en ella para su realización; las concepciones morales de la población y de sus grupos, que sustentan demandas y prácticas sociales vinculadas con sus identidades culturales; y, propiamente, el contenido ético de los derechos, del derecho y de la demanda social.

Desde tales referentes, la observación crítica sobre el estado que guardan los derechos fundamentales, mediante la utilización de un sistema de indicadores, nos permite reconocer los orígenes sociales, culturales e institucionales que favorecen la existencia de violaciones a los derechos humanos; promover la reflexión sobre los contenidos comúnmente aceptados de los derechos fundamentales de la población en general y de grupos sociales específicos; fortalecer el ejercicio de la autonomía política de la ciudadanía orientada al resguardo y protección de los derechos fundamentales.

Es por ello que nuestra mirada no está limitada por la racionalidad técnica que supone, por un lado, determinadas exigencias para la construcción de datos relevantes; o, por el otro, la asunción parcial de los principios epistemológicos o metodológicos de los discursos de la ciencia jurídica, de la ciencia social o de las ciencias humanas.

Es en este sentido que, la definición de indicadores de cumplimiento de los derechos fundamentales de la población juvenil nos ha implicado el siguiente recorrido analítico:

- a. La definición conceptual multidisciplinar de los derechos fundamentales que son objeto del sistema de indicadores.
- b. La delimitación de condiciones generales para su vigencia ante cada una de las dimensiones de cumplimiento de los derechos fundamentales: respeto, protección, realización, acceso, restitución.
- c. El análisis inicial del estado actual de estos derechos, con relación a cada una de las dimensiones de cumplimiento y en consideración de las condiciones jurídicas, programáticas, socioeconómicas y socioculturales que favorecen su vigencia.
- d. La definición de variables que favorecen la desagregación de los conceptos generales de cada uno de los derechos implicados en

el sistema

e. La definición copilación cumplimiento tema.

f. La identificación cada uno (

Consideramos sistema de investigación temática, riguroso

- Los tipos de la vida libre dentro entre 15 y 24

- Elementos críticos al respeto de los derechos políticos sobre la definición de obligaciones sobre los mecanismos de participación).

- Elementos críticos al respeto entre 15 y 24 asignación de realización de

- Percepciones respecto de los conceptos

Y, que esta investigación

- Diseñar e implementación, realización de la población legislativas, a nivel y de las condiciones de realización de los derechos fundamentales,

el sistema de indicadores.

- e. La definición y selección de los indicadores que permitirán la recopilación de información útil para el análisis del progreso en el cumplimiento de cada uno de los derechos contenidos en el sistema.
- f. La identificación de las fuentes de información pertinentes para cada uno de los indicadores contenidos en el sistema.

Consideramos que, este proceso analítico nos permitirá producir un sistema de indicadores útil para recabar información de manera sistemática, rigurosa y continua sobre:

- Los tipos de violación más comunes a los derechos a la identidad, la vida libre de violencia y la libre asociación de la población juvenil entre 15 y 24 años, en la Ciudad de México.

- Elementos de análisis sobre el marco normativo vigente orientado al respeto de los derechos de jóvenes en la Ciudad (elementos analíticos sobre la formulación vigente de los derechos, sobre la asignación de obligaciones a actores institucionales y no institucionales, sobre los mecanismos de protección y resarcimiento en caso de violación).

- Elementos de análisis sobre las acciones institucionales orientadas al respeto, protección o realización de los derechos de jóvenes entre 15 y 24 años de edad (sobre la orientación de las acciones, la asignación de recursos y la calidad de los servicios destinados a la realización de los derechos).

- Percepciones de jóvenes y otros sectores de la sociedad local respecto de los derechos del sector juvenil en la Ciudad de México.

Y, que esta información ha de favorecer tres acciones básicas:

- Diseñar e implementar estrategias orientadas al respecto, protección, realización, acceso y restitución de los derechos fundamentales de la población juvenil, como pueden ser: iniciativas y reformas legislativas, adecuación de las definiciones de las políticas de juventud y de las orientaciones programáticas, evaluación de las asignaciones de recursos públicos para la realización de los derechos fundamentales, generación de servicios que faciliten el acceso a los

bienes públicos representados por los derechos fundamentales, definición de mecanismos para la restitución de derechos violados, entre otras.

- Incrementar la cultura de respeto a los derechos fundamentales de las y los jóvenes, incrementando el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos, difundiendo el conocimiento sobre los derechos humanos de la población juvenil y sobre el estado que guardan, promoviendo el valor de la denuncia ciudadana en casos de violación, etcétera.

- Incrementar las capacidades de acción de jóvenes y sus organizaciones, organizaciones sociales y civiles e instituciones en la práctica de defensa y promoción de los derechos fundamentales de la población juvenil, con base en un conocimiento más preciso sobre los contenidos y situación de los derechos humanos de los jóvenes, en el ejercicio de seguimiento y evaluación del estado que guardan, en la participación de los debates públicos para la definición de agendas de acción concertadas, entre otros elementos.

7. Breve recuento de los avances del proyecto

Al día de hoy, hemos realizado una serie de acciones que nos permiten contar con los siguientes avances parciales:

- La definición conceptual de los derechos fundamentales considerados en el sistema de indicadores y su respectiva fundamentación teórica.

- La definición de los criterios básicos para el diseño de la metodología para la medición.

- Una aproximación analítica a elementos sobre el estado actual de los derechos fundamentales considerados en el sistema de indicadores: condiciones jurídicas, institucionales, socioculturales y sociodemográficas para su vigencia.

- Avances significativos en la desagregación de los conceptos generales de cada uno de los derechos en variables e indicadores básicos.

- El análisis in de indicadore

- La generaci venes, organi del sector ac estrategias de

- El diseño ge dos, que mot fundamente

En lo que res dicadores de tual de los d con base en l listas, de talle bores de aná les, hemos d siguientes crii

- Que sean ab

- Que sean br

- Que remitan

- Que aludan :

- Por tanto, q relaciones (y i

- Que su defi las condicion cas

- Que su defi los niveles es

- Que su defi diverso de ac plimiento.

- El análisis inicial de fuentes de información pertinentes al conjunto de indicadores seleccionados.
- La generación de vínculos de colaboración e intercambio entre jóvenes, organizaciones juveniles, organismos civiles e instituciones del sector académico y gubernamental, en torno a las acciones y estrategias del proyecto.
- El diseño general de la estrategia comunicativa y de sus contenidos, que motivará el debate público sobre jóvenes y sus derechos fundamentales.

En lo que respecta a los avances en la definición del sistema de indicadores de cumplimiento, hemos establecido la definición conceptual de los derechos fundamentales considerados por el sistema, con base en los resultados de una serie de seminarios con especialistas, de talleres con jóvenes y sus organizaciones, así como de labores de análisis y síntesis de un cúmulo de elementos documentales, hemos decidido establecer definiciones que cumplan con los siguientes criterios:

- Que sean abarcentes
- Que sean breves
- Que remitan a un bien público
- Que aludan a la presencia de un sujeto activo
- Por tanto, que su disfrute añada una cualidad a la persona y a sus relaciones (y no sólo le libere de adversidades)
- Que su definición implique factores individuales y colectivos ante las condicionantes socioculturales, sociopolíticas y sociodemográficas
- Que su definición implique factores individuales y colectivos ante los niveles estatal, local, familiar a individual.
- Que su definición suponga la promoción de un conjunto amplio y diverso de acciones posibles para su protección, realización y cumplimiento.

De tal modo, comprendemos que, en vistas a favorecer la constitución de las identidades culturales y la identidad política, mediante el ejercicio de la autonomía de las y los jóvenes, es necesaria la vigencia de un conjunto de derechos fundamentales, que se expresan como sigue:

Las y los jóvenes tienen derecho a ser y manifestar quien se es y quien se pretende ser, de manera individual y / o colectiva, en el ámbito público o privado, sin que por ello medien restricciones impuestas arbitrariamente y que limiten el acceso o disfrute de todos y cada uno de los derechos fundamentales de la persona.

Esta afirmación, la hemos desagregado en tres nociones básicas, correspondientes a cada uno de los derechos considerados por el sistema de indicadores, a saber:

El derecho a la identidad representa el derecho a ser y manifestar quien se es y quien se pretende ser, en todo contexto relacional y con el apoyo de los medios disponibles que se consideren más adecuados, promoviendo la diversidad social y cultural, la elección libre y responsable, en igualdad de condiciones.

El derecho a la vida libre de violencia es el derecho a oportunidades para el disfrute de todos y cada uno de los derechos fundamentales de la persona, sin que existan limitaciones arbitrarias provocadas por actos u omisiones de cualquier persona o grupo de personas, quienes asumiéndose formal o informalmente en una posición de autoridad moral, social o política, de manera temporal o permanente, reduzcan o anulen las potencialidades de realización de grupos o individuos.

El derecho a la libre asociación es el derecho a conformar o integrarse a grupos de personas orientados a manifestarse públicamente en razón de una voluntad colectiva autorrestringida, de trayectorias experimentadas o perspectivas de futuro confluyentes, así como de intereses compartidos, de carácter social, moral,

económ

Para garantizar que el Estado

- Reconozca a

- Proteja los c
la libre asocia

- Promueva g

- Impulse acci
de la identid
aportación al

- Impulse acc
tural y política

- Desarrolle r
uno de los de
los principios

Y, paralelame
necesario que

- Incremente
identidades y

- Conozca y p
nes

- Valore la dei
fundamentale

- Vigile los pi
Estado en ma

Obedeciendo
un instrumen
formación rel
miento de los
conformado p

económico y/o político.

Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, es necesario que el Estado:

- Reconozca a las y los jóvenes como sujetos de derechos
- Proteja los derechos a la identidad, a la vida libre de violencia y a la libre asociación de las y los jóvenes.
- Promueva garantías jurídicas para su resguardo
- Impulse acciones institucionales que promuevan el reconocimiento de la identidad cultural y política de las y los jóvenes, como una aportación al bienestar público.
- Impulse acciones institucionales que favorezcan la autonomía cultural y política de las y los jóvenes.
- Desarrolle mecanismos que garanticen el acceso a todos y cada uno de los derechos fundamentales de las y los jóvenes, conforme a los principios de equidad, no discriminación y participación.

Y, paralelamente, para favorecer la vigencia de estos derechos es necesario que la sociedad:

- Incremente sus capacidades para la tolerancia y el respeto de las identidades y autonomía de las y los jóvenes
- Conozca y promueva los derechos fundamentales de las y los jóvenes
- Valore la denuncia ciudadana en casos de violación a los derechos fundamentales de las y los jóvenes
- Vigile los progresos en el cumplimiento de los compromisos del Estado en materia de derechos fundamentales de las y los jóvenes.

Obedeciendo a estas nociones, hemos avanzado en la definición de un instrumento metodológico y técnico que nos permita recabar información relativa a hechos que nos indiquen el grado de cumplimiento de los tres derechos fundamentales. Dicho instrumento está conformado por los siguientes componentes:

to de cada uno de los derechos del sistema, por lo que la lógica de observación se modifica. En un primer término, establecemos una síntesis del diagnóstico del estado que guarda cada uno de los derechos, con relación a cuatro condiciones generales, a saber, condiciones jurídicas, institucionales, socioculturales y las sociodemográficas. Las primeras se refieren al modo en el que se encuentra expresado cada uno de los derechos en la norma internacional y local, así como las principales omisiones y tensiones contenidas en las garantías jurídicas para su resguardo; las segundas, se definen por las orientaciones de las políticas públicas y sus realizaciones efectivas relacionadas con la realización de los derechos; las condiciones socioculturales, tienen que ver con las percepciones que sostiene la población sobre los contenidos, el estado y las posibilidades de defensa de cada uno de los derechos; y, las condiciones sociodemográficas, nos remiten a los diversos contextos relacionales que delimitan la condición y posición de los jóvenes respecto de cada uno de los derechos, a saber, el familiar, laboral, educativo, etcétera. Una vez establecido el diagnóstico, de manera semejante que en el primer apartado del instrumento, se definen las variables correspondientes a cada dimensión, que favorecen la expresión analítica de los muy diversos componentes de la noción básica de cada derecho. Posteriormente, establecemos los indicadores relacionados con este conjunto de variables y las fuentes de información necesarias para su observación.

En lo que se refiere al proceso de gestión de vínculos de colaboración e intercambio con jóvenes y sus organizaciones, organismos civiles e instituciones, es importante hacer notar lo siguiente: en las diversas actividades del proyecto han participado alrededor de 50 organizaciones e instituciones, desde organismos internacionales, del gobierno federal y local, de gobiernos municipales, representantes del poder legislativo, universidades públicas y privadas, organismos civiles que trabajan con jóvenes y organismos civiles de derechos humanos, organizaciones y colectivos juveniles. Al respecto, resulta interesante observar algunos aspectos. En primer término, constatamos que el tema central del proyecto, a saber, los derechos fundamentales de las y los jóvenes, genera posiciones encontradas; quienes descubren en él un asunto necesario y prioritario a atender y quienes asumen que, en materia de los derechos fundamentales, el sector juvenil es poco relevante. Entre los que se ubican en la primera posición, el debate sobre las necesidades que sustentan la

afirmación de derechos fundamentales de la población juvenil se encuentra inconcluso; hay quienes afirman que las y los jóvenes tienen derecho a ser asistidos por la sociedad y considerados dentro de los programas públicos de atención a sectores vulnerables, marginados y excluidos; y, quienes sostienen que las y los jóvenes tienen derecho al ejercicio pleno de la ciudadanía. O, desde otra perspectiva, existen posiciones que afirman que es conveniente el reconocimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes, en tanto que las causas de su violación se encuentran relacionadas con la situación general de la economía, de las instituciones y de las transformaciones culturales, y, por ende, su reconocimiento nos conduce necesariamente a la revisión de las condiciones de exclusión y marginación del sector y de los muy diversos sectores que conforman nuestra sociedad; y, las que sostienen que el reconocimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes representa, por sí mismo, un avance significativo en el proceso de consolidación democrática de nuestro país.

Este tipo de concepciones han generado, como es de suponerse, una diversidad amplia de reacciones ante los contenidos del proyecto, tanto en lo que respecta a sus definiciones centrales y como a la estrategia de intervención. Nos encontramos, entonces, quienes definitivamente se deslindan de la posibilidad de pensar el problema implicado en la definición del proyecto; quienes participan pasivamente en acciones puntuales; quienes, por el contrario, con interés se involucran activamente en acciones específicas; quienes atienden a la convocatoria desde un interés académico; quienes se asumen en un espacio de intervención que podrá generar nuevas solidaridades en torno a causas aparentemente compartidas; quienes se apropian de la estrategia, la recrean y la proyectan desde sus propias capacidades y posibilidades.

Las diversas reacciones no tienen relación aparente con los orígenes sectoriales de sus actores, al punto que puedan ser tipificadas bajo este criterio. Tampoco están directamente relacionadas con la experiencia de los actores en materia de diseño e implementación de programas o políticas de juventud; o, en su caso, de acciones de defensa y promoción de los derechos fundamentales. Y, particularmente en el caso de los jóvenes y sus organizaciones, dichas reacciones no se vinculan necesariamente con alguna noción relativa a lo que comúnmente denominamos “identidad juveniles”.

Así, la percepción de las diversas violaciones a los derechos humanos es una manera muy diversa de percibir los derechos humanos y la defensa y promoción de los mismos.

Esta situación plantea un desafío para que las acciones de intervención permanezcan enfocadas en la evaluación y el fortalecimiento de los actores involucrados en los contenidos del proyecto.

En este sentido, es necesario desarrollar criterios claros y objetivos para evaluar el impacto social, tanto a nivel individual como colectivo.

8. A manera de conclusión

Evidentemente, el proceso de intervención es una misma, cuando se trata de una gran diversidad de actores en este sentido, que se han planteado que se han planteado en relación al objeto de la intervención.

En primer término, el diseño e implementación de la intervención a nivel nacional y local, así como la realización de las acciones de intervención, estamos ciertos que nos permitirán en el futuro en lo que se refiere a la promoción de los derechos de la población juvenil.

Además, dada la importancia de las acciones de intervención, es necesario que se desarrollen acciones de fortalecimiento de las capacidades de los actores involucrados.

Así, la percepción que jóvenes, organizaciones y representantes de las diversas instituciones tienen de sí mismos ante la vigencia de los derechos fundamentales de la población juvenil condiciona de manera muy variable la disposición y motivación que los actores sociales e institucionales sostienen para actuar en lo que se refiere a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Esta situación, en suma, nos ha confirmado la necesidad de articular permanentemente la definición de los instrumentos que favorecerán la evaluación crítica del estado que guardan los derechos fundamentales de las y los jóvenes, con los procesos de movilización de los actores relacionados con su defensa y protección, así como con los contenidos de la opinión pública y la sociedad en general.

En este sentido, las exigencias que supone la estrategia que estamos desarrollando son múltiples, a saber: la necesidad de satisfacer criterios de validez científica, de legitimidad política y utilidad social, tanto del proceso como de los resultados del proyecto.

8. A manera de conclusión

Evidentemente, elaborar conclusiones respecto de la experiencia misma, cuando ésta se encuentra todavía en desarrollo, representa una grande dificultad. De tal modo, antes que elaborar conclusiones en este sentido, nos interesa recapitular algunas de las certezas que se han producido a lo largo de la experiencia misma, con relación al objeto central del proyecto.

En primer término, dado que las experiencias relacionadas con el diseño e implementación de políticas de juventud en el ámbito nacional y local no consideran entre sus prioridades la protección y realización de los derechos fundamentales de la población juvenil, estamos ciertos que los avances finales de esta etapa del proyecto permitirán enriquecer las formulaciones existentes, particularmente en lo que se refiere a la delimitación de la responsabilidad del Estado en materia de respeto, protección, realización y acceso a los derechos de la población joven.

Además, dada la invisibilidad de la problemática juvenil en el ámbito de las muy diversas estrategias orientadas a la defensa y protección

de los derechos humanos, esta experiencia, al mismo tiempo que se alimenta de procesos similares referidos a la población en general o a sectores específicos, como es el caso de las mujeres, seguramente explorará elementos que problematicen y complementen los avances logrados en esta materia, como por ejemplo, la relación entre el ejercicio de la ciudadanía, la constitución de identidad y autonomía, para cualquier sector y grupo social.

Por otro lado, la presencia o ausencia de instrumentos de derechos humanos de carácter vinculante entre los Estados no evita la necesidad de clarificar conceptualmente el contenido de los derechos fundamentales que se pretenden evaluar a partir de un instrumento de medición del cumplimiento en una sociedad o ante un sector. Ello, como lo hemos afirmado, se funda en la noción de derechos humanos que hemos expuesto: dado que son imperativos éticos, existen antes que el derecho. Sin embargo, para una efectiva evaluación, es necesario revisar o consolidar los consensos de los actores de la sociedad en torno a sus contenidos específicos. Esta certeza la hemos corroborado al analizar las definiciones y modelos metodológicos como los del Centro Danés por los Derechos Humanos o del Instituto Interamericano de Derechos Humanos,⁹ de las que hemos aprendido un cúmulo de elementos útiles para el desarrollo de esta experiencia.

Desde el punto de vista político, la observación y evaluación del estado que guardan los derechos humanos en una sociedad requiere de la amplia participación de los actores sociales y políticos. Es decir, tiene sentido la observación si ésta se sitúa como parte de un ejercicio de vigilancia ciudadana sobre las condiciones que favorecen o restringen la equidad, la dignidad, la participación, de todos y cada uno en los espacios públicos y en la definición de las agendas necesarias para el mejor desarrollo de la colectividad y de quienes la integramos.

Por último, con relación a los intereses específicos de este seminario, consideramos que, a partir de la experiencia que hemos desarrollado, es posible aportar algunos elementos de interés general.

Los abusos contra la dignidad de las personas no son nada nuevo en la historia, pero desde 1948 se ha producido un cambio decisivo en la escena internacional, pues lo que antes no pasa de ser una

condena moral
sión como “gr
dantes”, “dis
mas internaci
representan t
significan un
medida interr

Ahora bien, n
mente recone
con precisión
tema en cuan
va sobre esto
ción jurídica
parte; cuando
internacional
riódica y siste
plimiento por
rechos huma

En ausencia r
sobre los der
intereses poli
cuencia a sus
comerciales.
con suficiente
formación ve
tancia que pc
de la informa
ser contrasta

Es en este se
ciones estadi
consolidando
producido un
No obstante,
ta ahora no h
solidada y qu
debate acerc
un sistema ac

Si bien la utili

condena moral puede ahora ser calificado con mucha mayor precisión como “genocidio”, “tratos o penas inhumanos, crueles o degradantes”, “discriminación por razón de raza”, etcétera. Así, las normas internacionales sobre los derechos humanos de 1948 – 1966 representan un progreso en mucho sentidos, pero particularmente significan un avance en relación a la objetividad de un patrón de medida internacionalmente reconocido.

Ahora bien, media un paso entre contar con normas internacionalmente reconocidas de derechos humanos en las que se tipifique con precisión las conductas indebidas y la eficacia plena de tal sistema en cuanto a establecer inequívocamente la información decisiva sobre estos derechos, lo que sólo será posible cuando la calificación jurídica de los hechos no pueda ser impedida a instancia de parte; cuando sea posible contar con un servicio comprensivo, internacional e imparcial de observación y documentación que periódica y sistemáticamente recoja datos comparables sobre el cumplimiento por parte de los Estados de la gama de normas sobre derechos humanos.

En ausencia de una instancia superior a los Estados, la información sobre los derechos humanos está supeditada en cierta medida a los intereses políticos de cada uno de ellos, la que se adapta con frecuencia a sus directrices de su política exterior o de sus intereses comerciales. De tal modo, la creación de una metodología diseñada con suficientes garantías y mediante la cual pudiese obtenerse información verificable, posibilitaría la existencia de una tercera instancia que podría arbitrar intereses encontrados, y en buena parte de la información que circula sobre los derechos humanos podría ser contrastada con el mínimo exigible de rigor.

Es en este sentido que la convicción sobre la utilidad de investigaciones estadísticas relativas a los derechos humanos se haya ido consolidando en los últimos tiempos y, como consecuencia, se haya producido un incremento de la información documental disponible. No obstante, cabe ir señalando ya que las tentativas realizadas hasta ahora no han conseguido una metodología suficientemente consolidada y que el momento presente está más bien marcado por el debate acerca de las posibles direcciones a emprender en orden a un sistema aceptable para la comunidad científica internacional.

Si bien la utilidad de un sistema como el aludido no es cuestionada,

no puede ocultarse, sin embargo, que las tentativas llevadas a cabo están orientadas a menudo por una excesiva fe en las virtualidades de la investigación cualitativa, que parece manifestar la permanencia de ideas positivistas en la metodología científica. Es decir que, la comprensión de los derechos humanos no tiene mayores garantías de objetividad o de rigor científico por el simple hecho de que sus resultados puedan expresarse en cifras. Por ello, habrá de hacerse una evaluación crítica de los resultados obtenidos y habrá que examinar también los intentos de definir sistemas de verificación de la vigencia de los derechos humanos orientados sobre otras opciones metodológicas.¹⁰

Ahora bien, la utilidad de los sistemas de análisis cuantitativo está en que pueden ofrecer un punto de contraste, un referente más o menos indirecto sobre el que poner a prueba las hipótesis sobre el grado de desarrollo de los derechos humanos. Pero, si se toman las cifras desnudas, al margen de todo modelo teórico de desarrollo e interpretando cada dato individual como un reflejo exacto de la realidad, entonces, la metodología cuantitativa puede volverse tan injustificable como su contrario; la suposición gratuita de hipótesis sin ningún esfuerzo por contrastarlas.

La elección de los criterios de cuantificación no puede resolverse exclusivamente en términos de adecuación entre la metodología y el objeto. Que existan diversos sistemas de cuantificación no significa que no existen sistemas fiables de medición de un fenómeno particular, por ejemplo, la temperatura. Ahora, frente a fenómenos más complejos, como la inflación, la metodología empleada para su elaboración puede debatirse y concluir diversas respuestas posibles. De hecho, periódicamente es revisada. Pero si ha de tener alguna utilidad, ésta descansa en que el criterio que se haya adoptado se mantenga durante un período relativamente largo. Así, estos indicadores ofrecen verdaderamente información en la medida en que permitan comparaciones a largo y mediano plazo y en que puedan observarse las tendencias evolutivas en períodos prolongados de tiempo. Por ello, resulta preferible la posibilidad de la comparación diacrónica aunque sea a costa de una pequeña merma en las posibilidades de revisión de la metodología para hacerla más adecuada. Antes bien, debe tomarse la información cuantitativa con un cierto margen de relatividad, para no caer en el error de suponer que cada dato es una trasposición directa de la realidad.

A pesar de la
ma cuantitati
derechos hun
de verificar le
1948, tenien
de positivaci
y que la vige
su eficacia, s
ción de dicha
cuantitativa,
raciones no s
lacionar con l

El primer pas
miento de un
una realidad
agregado. Así
muy distintas
damentales j
ejemplo). Ser
cada uno de
después defii
zarlos en un i
ha establecid
se trata de ur
midiendo valc
no pueden se
por ejemplo,
derechos eco
disponibilidac
versal o el g
mientras que
ción de la exis
ción de las n
nes pueden s
derecho. Per
conceptuales

A pesar de las consideraciones aquí vertidas, es claro que un sistema cuantitativo de evaluación de las normas internacionales sobre derechos humanos no carece de utilidad. En primer lugar, si se trata de verificar la eficacia de la Declaración de Derechos Humanos de 1948, teniendo en cuenta que cada Estado sigue su propio sistema de positivación constitucional en forma de derechos fundamentales y que la vigencia formal de las normas no implica necesariamente su eficacia, se hace necesario diseñar un patrón común de valoración de dicha eficacia. En segundo lugar, un sistema de evaluación cuantitativa, es decir, un sistema de indicadores, permitiría comparaciones no sólo sincrónicas sino diacrónicas, que se pueden correlacionar con la evolución de otros indicadores.

El primer paso para llevarlo a la práctica debería ser el establecimiento de una premisa básica: que los derechos humanos no son una realidad simple y que, por tanto, es necesario un indicador agregado. Así, un indicador de derechos humanos valora realidades muy distintas entre sí (las garantías procesales de los derechos fundamentales junto con el derecho a las vacaciones pagadas, por ejemplo). Sería necesario construir indicadores independientes para cada uno de los derechos contenidos en la Declaración de 1948 y después definir los criterios de agregación que permitiesen sintetizarlos en un indicador global. Pero esto es imposible si antes no se ha establecido conceptualmente qué son los derechos humanos. No se trata de un problema teórico; es que es preciso saber si estamos midiendo valores, normas o hechos, porque evidentemente los tres no pueden ser sumados como si fuesen una misma realidad. Así, por ejemplo, para evaluar cuantitativamente la realización de los derechos económicos y sociales hay que examinar hechos (como la disponibilidad presupuestaria para garantizar la escolarización universal o el grado de desigualdad en la distribución de la renta), mientras que el derecho al honor tendrá que ser valorado en función de la existencia de normas que lo garanticen y, además, en función de las normas procesales que establezcan qué tipo de acciones pueden ser ejercidas para evitar atentados impunes contra este derecho. Pero, cómo agregar normas y hechos plantea problemas conceptuales preliminares sin cuya solución no puede avanzarse.

NOTAS

¹ Maestro en sociología. Director de Iniciativas para la Identidad y la Inclusión, A.C.

² Específicamente, nos referimos a la conceptualización que sustentan las acciones del Instituto Mexicano de la Juventud. Al respecto, véase IMJ, *ProJuventud, Programa Nacional de Juventud 2002 - 2006*, SEP/IMJ, México, 2002.

³ Véase la página electrónica de la OIJ: www.oij.org

⁴ Cfr. *Ley de las y los jóvenes para el Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 23 de julio de 2000.

⁵ Cfr. MORALES H., "Sistema de Indicadores para el Monitoreo y Seguimiento de Derechos Juveniles. Presentación de la Iniciativa", ponencia presentada en el seminario intitulado "La defensa y protección de los derechos juveniles en la Ciudad de México", convocado por Elige e Inicia, Septiembre de 2004, México, D.F.

⁶ Cfr. VILLARREAL O., "Implicaciones éticas del proyecto 'Sistema de Indicadores para el Monitoreo y Seguimiento de Derechos Juveniles'", presentada en el seminario intitulado "La defensa y protección de los derechos juveniles en la Ciudad de México", convocado por Elige e Inicia, Septiembre de 2004, México, D.F.

⁷ ROSES R., DE LA ROSA J., VILLAGÓMEZ T. Y MORALES H., "Seminario 'La defensa y protección de los derechos juveniles en la Ciudad de México': Síntesis analítica de resultados", mimeo, noviembre de 2004.

⁸ Cfr. PNUD, "Uso de indicadores para exigir responsabilidad en materia de derechos humanos", en *Informe sobre desarrollo humano 2000*.

⁹ Véase "Mapas de progreso" en www.iidh.ed.cr; y, "Human Rights Indicators", en www.humanrights.dk

¹⁰ Cfr. AYMERICH I., *Sociología de los derechos Humanos*, Segunda Parte, Universidad de Valencia, España, 2001.